PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1882 DE 2025

Entre los suscritos, **SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.049.623.012**, en calidad de **SUBDIRECTORA TÉCNICA, CÓDIGO 0150 GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Planificación de Infraestructura, nombrada mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **KAREN DAYANA CRIADO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.254.732 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre y representación legal de **TÓRRES Y ASOCIADOS S.A.S**., en su calidad de representante, según certificado de existencia y representación legal (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. **1882 de 2025**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la empresa **TÓRRES Y ASOCIADOS SAS**, suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1882 el 20 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL". LOTE 4."***

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Consultoría No. 1882 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 19 de diciembre de 2025 mediante oficio INVIAS-SPI-OS-R25-0021.

3. Que el valor inicial del Contrato de consultoría No. 1882 de 2025, se estableció en la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.362.265.442,00). INCLUIDO IVA.**

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1882 DE 2025

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1882 de 2025, no ha tenido modificaciones.

5. Que mediante oficio No. CST -INV-001 oficio solicitud de prórroga del 19 de diciembre de 2025, **EL CONSULTOR** solicita a la INTERVENTROÍA "CONCEP S.A.S.", la prórroga No. 01 al Contrato de Consultoría No. 1882 de 2025 en los siguientes términos:

> "(…)*Yo, Karen Dayana Criado Vega, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.254.732 de Barrancabermeja, Santander, en mi calidad de Representante Legal del consultor TORRES Y ASOCIADOS S.A.S., sociedad responsable de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 1922 de 2025 – Lote 4, me permito presentar ante la Interventoría la presente solicitud formal de prórroga del plazo contractual, sin adición de recursos, con fundamento en consideraciones técnicas, sociales, jurídicas y presupuestales que se exponen de manera detallada en el presente oficio (…).*
>
> *(…) Durante la ejecución del componente social se identificaron circunstancias extraordinarias, sobrevinientes e imprevisibles, asociadas a las dinámicas propias de las comunidades presentes en el territorio, las cuales no podían ser razonablemente previstas en la etapa precontractual.*
>
> *Estas situaciones han generado retrasos en la ejecución de las actividades de socialización previstas en el cronograma inicial, sin que dichas circunstancias sean imputables al consultor ni a la entidad contratante, al tratarse de dinámicas sociales autónomas, ajenas a su control y voluntad. (…)*
>
> *(…) La prórroga solicitada: No implica adición de recursos. Se limita exclusivamente a la extensión del plazo contractual. Tiene como finalidad permitir la culminación de las actividades pendientes del componente social. El plazo solicitado, correspondiente a cuatro (4) meses, ha sido definido de manera proporcional y razonable, atendiendo a los tiempos reales requeridos para culminar los procesos de socialización pendientes, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de abril de 2026.* (…)
>
> *(…) En mérito de lo expuesto, y considerando que las circunstancias que dieron lugar a la presente solicitud son ajenas al control del consultor y de la entidad contratante, se solicita respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable frente a la prórroga del*

plazo del Contrato de Consultoría No. 1882 de 2025 – Lote 4, sin modificación del valor contractual, así como frente a la procedencia de la constitución de la correspondiente reserva presupuestal. La presente solicitud se formula en observancia de los principios de planeación, eficiencia, legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal, con el propósito de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual (…)

6. Que mediante oficio No. II-871- L4-003-2025 del 19 de diciembre de 2025, LA **INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Consultoría No. 1882 de 2025 en los siguientes términos:

"(…) Por medio de la presente la interventoría conceptúa que está de acuerdo con la solicitud de prórroga del contrato de la referencia, realizada mediante oficio CST-INV-001 de fecha 19 de diciembre de 2025, por un término de cuatro meses (4.0 meses), para cumplir con el alcance contractual, en los términos establecidos en los documentos del contrato 1882-2025 Lo anterior debido a que durante la ejecución de las actividades en la zona del proyecto (Unguía y Pavasá), se presentaron circunstancias extraordinarias y no previsibles vinculadas a los procesos de interacción comunitaria y socialización con las comunidades ribereñas, indígenas y afrodescendientes, presentes en el área de influencia del proyecto, ha dificultado realizar las socializaciones dentro de la vigencia fiscal 2025, se solicita la prórroga del plazo contractual por un término de cuatro meses (4,0) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2026, con el fin de culminar adecuadamente las actividades de campo y concertación (…)".

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 19 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que mediante memorando MI-SPI-R25-0065 del 22 de diciembre de 2025 la Subdirección de Planificación de Infraestructura solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de Prórroga No. 1 del Contrato de Consultoría No. 1882 de 2025 en los siguientes términos:

"(…) La unidad ejecutora tiene conocimiento de la prioritaria solicitud de prorrogar el contrato para cumplir con el objeto contractual correspondiente "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1882 DE 2025

FLUVIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 4.". Ante la solicitud de consultoría, formulada por el consultor mediante oficio CST -INV-001 oficio solicitud de prórroga *del 19 de diciembre de 2025 y validada por la interventoría mediante oficio* II-871- L4-003-2025 *del 19 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se requiere de su acompañamiento y se avala la viabilidad de la solicitud de prórroga* (…).

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 1882 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 1882 de 2025, cuatro meses (4,0) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONSULTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría No. 1882 de 2025 y en el presente documento.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1882 DE 2025

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Martha Y. Narváez – Abogada SGCPA
Revisó: Laura S. Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisión: Julián Andrés Manjarrez Urbina – Abogado SPI
Vo.Bo. Sirley Dabeiba Merchán Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura